



Click [here](#) for English version



El Tribunal Supremo no obliga a registrar la jornada diaria

A través de una alerta de marzo de 2016 (para ver, pinche [AQUÍ](#)), advertimos de que la Audiencia Nacional había impuesto a una entidad financiera la obligación de establecer un sistema de registro de la jornada diaria de todos los trabajadores en plantilla, con independencia de si realizaban o no horas extraordinarias.

En contra de la interpretación efectuada por la Audiencia Nacional y seguida por la Inspección de Trabajo y la Tesorería General de la Seguridad Social, el Tribunal Supremo (en su sentencia de 23 de marzo de 2017) rechaza la posibilidad de efectuar una interpretación extensiva del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores que, únicamente, exige el registro de la jornada diaria cuando se realizan horas extraordinarias. Aunque advierte de que *“convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro horario y facilitara al trabajador la prueba de la realización de horas extraordinarias”*, el Supremo reconoce que esa obligación no existe por ahora *“y los Tribunales no pueden suplir al legislador imponiendo a la empresa el establecimiento de un complicado sistema de control horario”*. A mayor abundamiento, el artículo 7.5 RDL 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones del Orden Social, no tipifica la falta de llevanza del registro de forma evidente y terminante, lo que obliga a realizar una interpretación restrictiva y no extensiva de una norma de carácter sancionador.

En consecuencia, las empresas no están obligadas a llevar un registro de la jornada diaria de toda la plantilla para comprobar el cumplimiento de la jornada laboral y de los horarios pactados. La obligación de registro se extiende únicamente a las horas extraordinarias realizadas. Y, a tal fin, la empresa deberá apuntar el número de horas extras efectuadas cada día y, al final de mes, dará copia de esos apuntes al trabajador y a la representación legal de los trabajadores.

Deviene ahora necesario analizar el impacto de esta sentencia del Tribunal Supremo en los diferentes procedimientos sancionadores iniciados por la Inspección de Trabajo por incumplimiento de las normas en materia de tiempo de trabajo.

Para más información:

Belén Conthe

Asociada

+34 912304500

David Díaz

Socio

+34 912304500

